



SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO  
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio  
ESTABLECIMIENTO  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° / 2014  
CFM/DraPGJ/IC-ESG/PCCH/fsg



**RESOLUCION EXENTA N°**

19.03.14 00636

**SAN ANTONIO,**

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Claudio Vicuña cuenta con una Unidad de Emergencia Hospitalaria. Donde es indispensable considerar lo siguiente:

- a) Que las plazas de la LEY 15.076 del Hospital Claudio Vicuña se cubren de la siguiente forma: Cirujanos, Anestesiastas y Obstetras en Turnos de 24 Hrs. Que los Pediatras e Internistas realizan 2 Turnos de 12 hrs, y 24 hrs en los servicios de urgencia/ maternidades y unidades de cuidado intensivo, se consideran para su pago y provisión las 28 horas semanales.
- b) Que las Suplencias y Reemplazos de los Funcionarios Ley 15.076 son muy difícil de cubrir, en especial los Turnos de Medico Internista para la Unidad de Emergencia.
- c) Que la Unidad de Urgencia Gineco- Obstetrica, tiene un carencia de Medico Gineco- Obstetrico debido al Feriado legal del Dr. Nasslo Castro Pilar .
- d) Que el Dictamen N° 61.467 del 03-10-2012de CGR, permite en forma excepcional suscribir contratos con profesional funcionario.
- e) El personal necesario en la Unidad de Emergencia Gineco- Obstétrica Incluye a un Médico Obstetra. Los especialistas que están de guardia de presencia física en turnos de 28 hrs Semanales. Ley 15.076.
- f) Que el Jefe (s) de la Unidad de Emergencia Gineco- Obstetrica del Establecimiento Dr.JP Riquelme Pereira, informa de la imposibilidad de encontrar Medico para realizar el reemplazo del Feriado Legal del Dr. Castro . Motivo por el cual requiere la compra de Servicios en calidad de Urgente para cubrir las Horas de Turno que el profesional deja de realizar por su Feriado Legal
- g) Que el Dr. Tito Raúl Proaño Landin, no se encuentra en la situación prevista en el Inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- h) Que el Hospital Claudio Vicuña, no cuenta con personal calificado y suficiente para cubrir la alta demanda de la Unidad de Emergencia Gineco- Obstetrica . Y que esta modalidad de contratación es utilizada de manera excepcional y solo se realiza debido a que las capacidades de atención institucional se encuentran excedidas.
- i) Que revisado el portal Mercado Publico no existe Contrato Marco para este Servicio, que la Compra de Servicios en calidad de Trato Directo es la única forma de cubrir las horas del turno que deja de realizar la Dra. Araya debido a su Feriado Legal Compensatorio.

**VISTOS:** La solicitud de regularizar el pago de turnos del reemplazo del Dr Castro. realizada por la Jefe (s) CC Ginecología y Obstetricia según el Memo N° 13 / 2014, el Art° 56 de la Ley N° 18.575, el Dictamen N° 61.467 de Fecha 03-10-2012, lo dictaminado en la Ley de Presupuestos año 2014, la dispuesto en el Art° 10° numero 3) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada", de la Ley 19.886 a ese respecto por Oficio N° 21.900/98 y lo previsto en la Resolución N° 1.600 de 2008, que "Establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón" y sus modificaciones posteriores, textos éstos últimos de Contraloría General de la República; las facultades que me otorgan el D.S. N° 38, Letras (g) y Letra (i) del Reglamento orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red. Y las facultades que me confiere el D.S. 140 / 2004 ambos del Ministerio de Salud; y, lo previsto en la Res. Toma de Razón N°548 del 31 de Diciembre 2013., del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, dicto lo siguiente:

## R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE EN CALIDAD DE TRATO DIRECTO**, la Compra Urgente del Servicio Asociado a las Horas médicas de la Especialidad de Gineco - Obstetricia, al **Dr. Tito Raúl Proaño Landin** Rut: **22.923.388 - 2** con domicilio en Altos del parque N° 961 Los Gorriones Melipilla. para realizar hrs del Turno no cubiertos por el F. Legal Compensatorio de la Dra. M. Araya T.
2. **ESTABLEZCASE**; que los Servicios serán Prestados, por el **Dr. Tito Raúl Proaño Landin**, inscrito en la Superintendencia de Salud Bajo el N° 112200, serán Servicios cuya verificación Administrativa y Técnica la realizara el Jefe del Servicio de Urgencia y/o La Subdirección Medica del Establecimiento o quienes los Subroguen.
3. **PAGUESE**; La suma de \$1.940.000 (Un millón novecientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos al **Dr. Tito Raúl Proaño Landin** Por las prestaciones realizadas por el profesional de acuerdo a siguiente detalle:

Fecha del Turno	N° Horas	Valor	Total
04-02-2014	24	\$ 20.000	\$ 480.000
11-02-2014	24	\$ 20.000	\$ 480.000
16-02-2014	25	\$ 20.000	\$ 500.000
22-02-2014	24	\$ 20.000	\$ 480.000
			\$1.940.000

4. **VERIFIQUESE**; por el Subdirector Administrativo y Jefe de Abastecimiento, que los Procedimientos Administrativos asociados a la Ley de Compras Públicas se tomen en consideración para los efectos de la presente Resolución.
5. **ENCOMIENDESE**, la supervisión de las obligaciones técnicas y la recepción conforme del Servicio entregado por el Medico al Jefe (s) del Servicio de Urgencia y/o la Subdirectora Medico del Establecimiento o a quienes los subroguen.
6. **PUBLIQUESE**, esta Resolución en el sistema de Información de Compras y Contratación Pública si ello lo amerita o bien en el Icono Gobierno Transparente como una Compra Excluida del Portal, por la unidad de abastecimiento del Hospital Claudio Vicuña.
7. **IMPUTESE** el gasto que deriva de la presente Resolución al **ITEM 22-11- 999. "Servicios Técnicos y Profesionales"** del Presupuesto Año 2014 del Hospital Claudio Vicuña de San Antonio,



**CLAUDIO FERNANDEZ MOLINA**  
**DIRECTOR(S)**  
**HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO**

### Distribución:

- Jefe de Abastecimiento HCV.
- Jefe de Contabilidad HCV.
- Dr. Tito R. Proaño L..
- Oficina de Partes (2)

.....

.....